RESOLUCIÓN No. 293
14 DE MAYO DE 2026.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 009 - 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone: (...) "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección" (...).

Que por el término y para los efectos del inciso segundo artículo 2.2.1.1.1.7.1 y artículo 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó los avisos de la convocatoria en el SECOP II, así como los documentos, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones para el proceso SAMC - 009 cuyo objeto es REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso y convocatoria señalaron las condiciones para limitar la convocatoria a MiPymes conforme lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del plazo comprendido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron solicitudes de limitación a convocatoria a MiPymes.

Que, conforme a lo señalado, y, teniendo en cuenta que no se cumplieron las condiciones señaladas en los artículos *2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria proceso de selección Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-009-2026 NO se encuentra limitada a Mipymes.*

Que durante la publicación del proyecto de pliego NO se recibieron observaciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, se encuentra disponible para la consulta gratuita en la Calle 9 # 3 – 32 del municipio de Caparrapí Cundinamarca y en la plataforma SECOP II dentro el proceso de la referencia.

Que de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el municipio convoca las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en la plataforma Secop II y acudir ante la entidad con el fin de ejercerlas facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen. Convocatoria efectuada con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el SECOP II.

Que el contrato que se celebrará en virtud del presente proceso de selección, está sometido en todo a la Ley colombiana, y se rige en todo por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, en todo aquello que no esté regulado de manera expresa por la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 así como las demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que en la parte resolutiva del presente acto se incluirá el cronograma de actividades para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC- 009-2026. En caso de modificación del pliego de condiciones y/o el cronograma sustancialmente, se dará aviso oportuno mediante publicación de la correspondiente adenda dentro de la oportunidad indicada en los pliegos de condiciones definitivos, a través de la plataforma Secop II.

El valor total de la presente contratación se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 424.429.546)**, El proceso contractual y el futuro contrato se celebrará con recargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO CDP	2026000260
FECHA	10/04/2025
VALOR	**$424.429.546**

Que, en el estudio y documentos del proceso se manifestó que el objeto del contrato a realizar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad correspondiente a la vigencia 2.026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma transaccional SECOP II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

"(...) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026, con el objeto **REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ,** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto Oficial por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 424.429.546),,,** y todos los costos, impuestos, estampillas y tasas que con lleve la celebración y ejecución total del contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000260.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo el procedimiento regulado por la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar como cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo.	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para realizar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de acto de apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	14 de mayo de 2.026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Manifestación de Interés	hasta el 16 de mayo de 2026 hasta las 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Sorteo de consolidación de posibles oferentes (si se inscriben más de 10)	16 de mayo de 2026 las 12:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 15 de mayo de 2026 Hasta las 19:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	Hasta el 15 de mayo de marzo de 2.026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	Hasta el 19 de mayo de 2.026 hasta las 08:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Diligencia de cierre del plazo de recepción de ofertas	Hasta el 20 de mayo de 2.026 A las 04:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Verificación y evaluación de propuestas.	Hasta el 22 de mayo de 2.026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación de propuestas.	hasta el 26 de mayo de 2.026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuestas a las observaciones e informe final de evaluación	27 de mayo de 2.026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	27 de mayo de 2.026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	A partir de la Adjudicación, dentro de los 2 días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	A partir de la suscripción del Contrato, dentro del día hábil siguiente.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003 CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el MUNICIPIO.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- **Verificación Jurídica** – Jefe oficina jurídica – Asesor jurídico Externo.
- **Verificación Técnica y Financiera,** Secretaria encargada de elaborar estudios previos. - Secretaria de Hacienda.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la jefe oficina jurídica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: El Pliego de Condiciones Definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026, estará disponible para consulta a partir de la fecha de publicación señalada en el cronograma. Así mismo, todos los documentos que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de Internet en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, e igualmente podrán ser consultados en la Oficina Jurídica y de Contratación del Municipio de Caparrapí ubicada en la Calle 9 # 3 - 32, segundo piso, Palacio Municipal,

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta el Municipio dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Caparrapí, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2.026)

ANDRÉS ARDILA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó : Jineth Zamora Espitia - Contratista

Revisó: RC Asesores, Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica Externa